



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 245/23**

Sucre, 10 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1207 de fecha 28 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 554/2023 de fecha 28 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL D-7"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del D-7, en virtud a sus prioridades y a objeto de atender las necesidades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL D - 7**, Presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Sub Alcaldía D-7 CITE: N° 479/2023 con Ref.- Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional D-7.
- Informe Técnico 10/2023 con Ref.: Modificación POA Presupuestos Intrainstitucionales Gestión 2023, emitido por Wendy Medrano Ruiz Tec. VII Administrador D-7 G.A.M.S, vía Renato Huallpa Mancilla sub alcalde D-7 G.A.M.S. Adjunto formularios actualizados POA 2023 de la operación "Mantenimiento de Sistemas de Agua Segura D-7".
- Informe Técnico JEF.DE PRESUP. CITE: N° 51/2023, con Ref.: Resp. Nota CITE N° 392 Sub Alcaldía D-7 emitido por el Lic. Juan Cayo Quispe - técnico II de Presupuestos, Lic. Marvin D. Flores - Jefe de Presupuestos, vía Lic. Janeth Mejía Mercado - Directora Finanzas, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera G.A.M.S.

Que, en el Informe Técnico N° 10/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Wendy Medrano Ruiz – Tec. VII Administrador D-7 del G.A.M.S, Vía Sr. Renato Huallpa Mancilla – Sub Alcalde del Distrito-7 del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia; MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023, que de acuerdo a sus Antecedentes,

S.O.050/23
R.A.M. N° 245/23
Inf. N° 152/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.68



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Análisis y Justificación del referido informe se conoce, que la presente modificación tendrá lugar, para la actividad denominada **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7"**, por la suma de **Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)**, detallados en diferentes partidas para realizar el mantenimiento correspondiente sistemas de Agua Segura en el área rural. Habiéndose verificado para tal efecto el SIGEP, donde se evidenciaría que se realizó el cargado de recursos a la actividad **MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-7**, por un monto de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 bolivianos), y conforme el Informe Técnico JEF. DE PRESUP. CITE N° 51/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico II de Presupuestos, Lic. Marvin D. Flores – Jefe de Presupuestos, concluyendo que la actividad de Mantenimiento de Sistemas de Agua Segura D-7, debe ejecutarse en el programa 323 RECURSOS HÍDRICOS – ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO, para lo cual deberá efectuarse una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para el cambio de denominación como Agua Segura para su inscripción y ejecución correspondiente.

Es en ese entendido que se justifica la presente modificación al POA y Presupuesto que sería para que se realice la creación de una nueva actividad, con categoría programática 323-00-003 **"Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable D-7"**, por un monto de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos), A la actividad **"Mantenimiento de Sistemas de Agua Segura D-7"**, por la suma de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos), a objeto de realizar el mantenimiento de Sistema de agua segura y así garantizar el suministro de agua segura a la población en general de las comunidades del Distrito 7, que se encontrarían con tuberías rotas, falta de mantenimiento de las bombas sumergibles.

CONCLUYENDO, que la modificación sería para ajustar el nombre de la actividad y así realizar el mantenimiento correspondiente de sistemas de agua seguras existentes en el área rural del distrito 7, por lo que se requiere una disminución de la Actividad con la categoría programática 323-00-003, **Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable D-7** por un monto de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos), a la actividad **Mantenimiento de Sistemas de Agua Segura D-7**, por la suma de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos). **RECOMENDANDO** dar viabilidad para la aprobación de la modificación POA y Presupuesto, adjuntando para tal efecto los formularios y memorias de cálculo ajustados.

Que, el **Informe JEF.PROG. OPER. N° 51/2023 de fecha 17 de abril de 2023**, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y el requerimiento de la presente modificación al POA y Presupuesto, remitido por la unidad solicitante, la misma tendría lugar para realizar la creación de una nueva actividad en el Sistema de Gestión Pública SIGEP/2023 dentro el programa de 323 RECURSOS HÍDRICOS – ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO, de acuerdo a las recomendaciones que emite la Jefatura de Presupuestos en la que indican que existiría una variación con la actividad con la categoría programática 323-00-003 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-7, ya que de acuerdo a la programación que realizó la Sub Alcaldía D-7 en el POA 2023 correspondía a MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7, por lo que la variación sería en una palabra de **"Potable"** a **"Segura"**.

Es en ese sentido que indican que la solicitud no afecta a los resultados esperados de gestión de la acción "Promover la sensibilización, el abastecimiento y mantenimiento de sistemas de agua segura en el Municipio de Sucre en la Gestión 2023", toda vez que no modificará los resultados intermedios esperados, ya que en el POA 2023 se tiene programado la operación de **"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7"**, con código de operación 20.2.3.1.2.

Concluyendo; que habiéndose revisado los antecedentes y requerimiento de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, remitido por la unidad solicitante, los informes y documentación presentada los mismos se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. De acuerdo a lo solicitado y que la Modificación Presupuestaria no modifica el POA – 2023.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes de la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente y posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., el Lic. Juan Cayo Quispe - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, Vía Lic. Jhaneth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala- Secretaria Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. Emiten el **INFORME TÉCNICO N° 25/2023, de fecha 19 de abril de 2023**, dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7”**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe, se hace conocer que se realizará la presente modificación para la actividad (Mantenimiento de Sistemas de Agua Segura D-7), y que los recursos serán para realizar el mantenimiento y así garantizar el suministro de agua segura a la población en general de las comunidades del Distrito 7, que se encuentran con tuberías rotas, falta de mantenimiento de las bombas sumergibles.

La disminución de realiza del programa 323-00-03 Mantenimiento Sistemas de Agua Potable D-7.

CONCLUYENDO el referido informe, que es viable realizar la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7”**, mismo que se encontraría dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO** que por todo lo expuesto proseguir con la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7”**, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)**, Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias. En función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	323	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-7	0	25.000,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	26990		0	7.066,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	342		0	735,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	345		0	52.744,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	397		0	16.000,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	432		0	18.455,00
TOTAL											120.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	323	0	N	41	113	259	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	0	42.000,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	342		0	493,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	345		0	62.507,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	432		0	15.000,00
TOTAL											120.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y

S.O.050/23
R.A.M. N° 245/23
Inf. N° 152/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.68

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 112/2023 de fecha 25 de abril de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 026/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, por un importe total de **Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1092/2023 de fecha 27 de abril de 2023**, suscrito por la Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; Con el Asunto: **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 51/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 25/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 026/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7"**, por un monto de **Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Bolivianos)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

S.O.050/23
R.A.M. N° 245/23
Inf. N° 152/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.68

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autonómica N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera"

1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL D-7", por un importe de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 bolivianos). con Recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 51/2023 de fecha 17 de abril de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 25/2023 de fecha 19 de abril de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 026/2023 de fecha 25 de abril de 2023, Informe Legal N° 1092/2023 del 27 de abril de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	323	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-7	0	25.000,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	26990		0	7.066,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	342		0	735,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	345		0	52.744,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	397		0	16.000,00
1101	1	17	323	0	3	41	113	432		0	18.455,00
TOTAL											120.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	17	323	0	N	41	113	259	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	0	42.000,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	342		0	493,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	345		0	62.507,00
1101	1	17	323	0	N	41	113	432		0	15.000,00
TOTAL											120.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y

S.O.050/23
R.A.M. N° 245/23
Inf. N° 152/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs.68



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

